



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 03/17.
SAN ANTONIO OESTE, 22 de marzo de 2017

especificación acerca del programa a desarrollar, objetivos a alcanzar, modalidad, tipo de evaluación si la hubiere, carga horaria, personal docente involucrado, requisitos mínimos e infraestructura mínima necesaria.

6. La SA analizará las propuestas y su adecuación o no al reglamento y girará las mismas a la respectiva Dirección de Departamento a fin de expedirse sobre los contenidos dictaminando si corresponde o no incluirlos en una ACG.

7. Las propuestas aprobadas en las instancias anteriormente mencionadas serán giradas al Consejo Directivo para su aprobación.

8. La carga horaria de la ACG no podrá ser inferior a las 8 (ocho) horas ni exceder las 24 (veinticuatro) horas.

9. La SA llevará un registro de las ACG que se realicen y de los estudiantes que asistan.

10. Se entregarán certificados de asistencia y/o aprobación a los alumnos firmados por autoridad competente. Asimismo se entregará la certificación correspondiente a los profesionales a cargo del dictado de las ACG.

11. En la solicitud de inscripción a una ACG constará que la certificación de la misma no podrá hacerse valer por materia optativa, curso de post-grado o crédito para el doctorado.

12. La realización de las ACG estará sujeta a las posibilidades que tenga en su momento la ESCiMar.

13. El Consejo Directivo considerará toda excepción no prevista en este reglamento.

FPO
MLM
MAW

Téc. María Laura Muñoz
Secretaría Académica
Escuela Superior de Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue

FERNANDO PAUL GSCVNIKAR
DIRECTOR
Escuela Superior de Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 03/17.
SAN ANTONIO OESTE, 22 de marzo de 2017

VISTO:

La Actuación ESCM N° 03/17;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con fecha 06 de marzo de 2017 la Directora del Departamento de Ciencias Marinas de la ESCIMAR solicita se avale el Proyecto de Reglamento de Actividades Complementarias de Grado;

Que las Actividades Complementarias de Grado (ACG), tendrán como objetivo complementar la formación de grado, sin alterar la currícula de los planes de estudios de las diferentes carreras que se dictan en esta Escuela.

Que su finalidad esencial será apoyar la capacitación profesional del estudiante;

Que las comisiones de Docencia y Asuntos Estudiantiles y de Interpretación y Reglamento evaluó la propuesta y emitió despacho favorable a lo solicitado;

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria con fecha 21 de marzo de 2017 trató y aprobó el despacho de las comisiones por unanimidad;

Que corresponde realizar el acto resolutivo;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS MARINAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Reglamento de Actividades Complementarias de Grado de la Escuela Superior de Ciencias Marinas, según se detalla en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

FPO
MLM
MAW

Téc. María Laura Muñoz
Secretaría Académica
Escuela Superior de Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue

FERNANDO PAUL OSOVNIKAR
DIRECTOR
Escuela Superior de Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 03/17.
SAN ANTONIO OESTE, 22 de marzo de 2017

Anexo Único

ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS MARINAS "REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE GRADO"

Las Actividades Complementarias de Grado (ACG), tendrán como objetivo complementar la formación de grado, sin alterar la currícula de los planes de estudios de las diferentes carreras que se dictan en esta Escuela. Su finalidad esencial será apoyar la capacitación profesional del estudiante.

Estas actividades opcionales brindarán a los estudiantes elementos para conseguir una mayor amplitud de criterio acerca del futuro profesional con conocimientos más detallados sobre técnicas, manejo de instrumental, nuevos campos profesionales, etc., abarcando temas no contemplados en las currículas regulares o no profundizadas en ellas.

La implementación de las ACG estará a cargo de la Secretaria Académica (SA) que le compete el fomento, estímulo y difusión de alternativas extracurriculares para el grado, que tiendan al logro de los objetivos arriba enunciados.

REGLAMENTO

1. Las ACG podrán ser cursos, seminarios, talleres, y tendrán como finalidad la profundización de temas pertenecientes o no a los programas curriculares de grado, el conocimiento de técnicas y el manejo de equipos y/o instrumental.
2. Serán optativas para estudiantes de Universidades Nacionales, con prioridad para los estudiantes y graduados de la ESCiMar, en los casos que se establezcan cupos.
3. Para efectuar su inscripción en una ACG el estudiante deberá acreditar los conocimientos mínimos que se establezcan para cada caso.
4. Las propuestas de ACG podrán ser presentadas por docentes, investigadores, estudiantes, graduados y particulares, en cualquier momento del año lectivo. Teniendo en cuenta que son actividades extra curriculares el dictado de las ACG por docentes de la ESCiMar no implicará la carga horaria asignada.
5. Las propuestas de ACG serán presentadas en la SA con la suficiente

